



Resolución Rectoral N° 0162-2024-UNAP
Iquitos, 13 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0981-2021-UNAP, del 28 de octubre de 2021, se resuelve conformar, con eficacia anticipada al 29 de setiembre de 2021, el Consejo Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Cepreunap), presidida por doña Tania Lay Ríos, jefa de la Oficina General de Extensión, Proyección y Responsabilidad Social Universitaria, e integrado por don Luis Nilo Zambrano Peña, director (e) del Centro Preuniversitario de la UNAP, por doña Rosa Isabel Souza Nájar, docente asociada a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Ingeniería Química, don Jorge Luis Marapara Del Águila, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias Biológicas y don Segundo Artidoro Rodríguez Quiroz, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, como miembros;

Que, con Resolución Rectoral N° 0119-2024-UNAP, del 5 de febrero de 2024, se resuelve dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Vicerrectoral Académica N° 001-2024-VRAC-UNAP, del 18 de enero de 2024, que resolvió reconformar con eficacia anticipada al 15 de enero de 2024, el Consejo Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en consecuencia, restitúyase la vigencia de la Resolución Rectoral N° 0981-2021-UNAP del 28 de octubre de 2021;

Que, con Resolución Rectoral N° 157-2024-UNAP, del 12 de febrero de 2024, se incorpora con eficacia anticipada al 9 de enero de 2023, a doña Sol Patricia Vásquez Matute, docente auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, al Consejo Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en reemplazo de don Luis Nilo Zambrano Peña;

Que, con Resolución Rectoral N° 0024-2022-UNAP, del 07 de enero de 2022, se resuelve aprobar el Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, en cuyo anexo de equivalencias en el segundo nivel organizacional Órganos de Línea, se señala las equivalencias del ROF UNAP 2015 (derogado) con el ROF UNAP 2021 (vigente), entre otras dependencias, lo siguiente:

ROF UNAP 2015 – DEROGADO	ROF UNAP 2021 - VIGENTE
Dirección de Proyección, Extensión y Responsabilidad Social Universitaria	Dirección de Responsabilidad Social

Que, la Dirección de Responsabilidad Social, es el órgano de línea responsable de promover las acciones de responsabilidad social, como fundamento de la vida universitaria que contribuye al desarrollo y al bienestar de la sociedad que promete a toda la comunidad universitaria; asimismo, proponer y conducir el Plan de Responsabilidad Social que incluye programas y proyectos vinculados a las funciones: académica, de investigación y de servicios; además, es el responsable de planear y promover las políticas de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), así como de acompañar su cumplimiento;

Que, el rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y el Estatuto, tiene como atribución funcional dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, predeterminada en el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 114° del Estatuto;

Que, en ese sentido, siendo competencia y atribución del rector, es de necesidad institucional conformar el Consejo Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a partir de la fecha; y,



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0162-2024-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar a partir del **13 de febrero de 2024**, el **Consejo Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Cepreunap)**, integrado de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

• Tania Lay Ríos	Presidenta
Directora de Responsabilidad Social	
• Sol Patricia Vásquez Matute	Miembro
Directora del Centro Preuniversitario de la UNAP	
• Segundo Artidoro Rodríguez Quiroz	Miembro
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)	
• Juan Luis Romero Villacrez	Miembro
Docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía (FA)	
• Arturo Seclen Medina	Miembro
Docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL